
LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO DEL
SERVICIO SOCIAL**

Aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2021.

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	4
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II.....	7
CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL.....	7
CAPÍTULO III.....	10
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	10
CAPÍTULO IV.....	16
DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	16
CAPITULO V.....	17
DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS	17
CAPÍTULO VI.....	19
DE LOS ESTÍMULOS	19
CAPÍTULO VII.....	19
DE LAS FALTAS IMPUTABLES A LA PRESTADORA O PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL.....	19
CAPÍTULO VIII.....	20
DE LAS SANCIONES	20
TRANSITORIOS	21

Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria, que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2021, aprobó el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chiapas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Chiapas, por su origen, es una Institución socialmente comprometida con el desarrollo social y cultural del Estado; misión que cumple con sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y vinculación.

Tomando en cuenta que uno de los principales medios de vinculación de la Universidad con la sociedad es el servicio social, es de vital importancia retomar su esencia y su función para coadyuvar en la atención de los problemas del estado y fortalecer, al mismo tiempo, la formación académica de las y los estudiantes.

Por otro lado, el servicio social es una obligación constitucional de actividades temporales que deben llevar a cabo los estudiantes, aplicando los conocimientos adquiridos en los diferentes programas educativos en su modalidad presencial, no presencial y mixta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

El servicio social es un aspecto fundamental en la formación integral de la comunidad estudiantil y las y los egresados a través del desarrollo de los programas, proyectos y actividades, que atienden a la sociedad al ofrecer alternativas de solución a los problemas aplicando sus conocimientos profesionales.

Se requiere diversificar las modalidades de servicio social para que atiendan los problemas económicos, culturales, ambientales, sociales y de salud; retome sus objetivos esenciales, buscando la proyección académica de la universidad hacia la sociedad, asegurando así la calidad de este proceso y reorientando hacia ella, el potencial de los prestadores de servicio social.

Esta nueva versión del Reglamento de servicio social, asume como finalidad servir de eje normativo para orientar las acciones que permitan la vinculación del servicio social con los procesos académicos formativos, inherentes a las funciones sustantivas de la universidad; así como fomentar la vinculación de la Institución con la sociedad.

Por su estructura, este Reglamento, se orienta en fortalecer y elevar la calidad del servicio social en las modalidades educativas presenciales, no presenciales y mixtas como lo establecen el Proyecto Académico “Reforma para la excelencia 2018-2022” y el Modelo Educativo y Académico de la universidad.

Los objetivos iniciales del servicio social, requieren adecuarse a los cambios que imponen las condiciones sociales, tecnológicas, políticas y económicas que han ido transformando nuestra realidad en una estructura compleja.

El servicio social es una estrategia educativa y una práctica integral comprometida con la Responsabilidad Social Universitaria; un factor estratégico en la tarea de impulsar el desarrollo municipal, estatal, regional y nacional; así como para mejorar los mecanismos que conducen a disminuir las desigualdades para un desarrollo individual y comunitario.

Por su parte, la Legislación Universitaria, reconoce el desempeño del servicio social como parte de la identidad y responsabilidad social universitaria que realizan la comunidad estudiantil y las egresadas y los egresados, el cual debe ser orientado para atender principalmente a los grupos sociales más desprotegidos.

El Reglamento de servicio social que opera en la Universidad Autónoma de Chiapas data de 2006, por lo tanto, los avances tecnológicos, la dinámica social y los retos del desarrollo económico global, exigen su revisión y actualización de manera recurrente que conduzca a brindar respuestas a las expectativas planteadas de lo que significa intrínsecamente el servicio social.

Que la Legislación Universitaria vigente, confiere facultades al Consejo Universitario para actualizar la normatividad Institucional.

Que es competencia de esta instancia Universitaria conocer y aprobar, en los términos del artículo 15, fracción II las disposiciones reglamentarias relativas a la función académica de la universidad, tiene a bien aprobar el siguiente Reglamento de servicio social.

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para el cumplimiento del servicio social de las y los estudiantes de la licenciatura escolarizada, no escolarizada y mixta, así como de Profesional Asociado o Asociada, Técnico Superior Universitario, Técnica Superior Universitaria o equivalente de la Universidad Autónoma de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional; Ley General de Educación; Ley General de Educación Superior y artículo 5°, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y demás ordenamientos aplicables.

La presente normatividad es de aplicación obligatoria para todos los programas educativos de pregrado que imparte la Universidad Autónoma de Chiapas, excepto a la Licenciatura en Médico Cirujano, programa que contará con su propio Reglamento de Servicio Social tomando en consideración la naturaleza de las actividades, así como las normas y lineamientos aplicables especialmente a esa disciplina.

Artículo 2. Están obligados a prestar el servicio social las y los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiapas que realicen o realizaron estudios en las siguientes formas:

- I. Licenciatura escolarizada.
- II. Licenciatura no escolarizada.
- III. Licenciatura mixta.
- IV. Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario u otros equivalentes.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Aspirantes:** Son las y los estudiantes que se encuentran en condición de iniciar el procedimiento de inscripción al servicio social.
- II. **Auto-asignación.** Es el procedimiento realizado por la o el estudiante, a través de la plataforma digital, para elegir el programa de trabajo de la Institución Receptora en el que desarrollará su servicio social.

- III. **Carta compromiso para las Instituciones Receptoras de las y los Prestadores de Servicio Social:** Documento que regula el comportamiento y actitudes que deberán observar las y los responsables de las Instituciones Receptoras, en la atención a la o el prestador del servicio social.
- IV. **Carta de intención:** Documento legal que la Universidad suscribe con Instituciones Receptoras, como requisito para que se les asignen prestadores o prestadoras de servicio social. De existir la voluntad de ambas partes se procederá a la firma de un convenio.
- V. **Comité de Servicio Social de la Unidad Académica:** instancia colegiada que revisa y valida los programas de servicio social registrados en la plataforma digital.
- VI. **Comité Institucional de Servicio Social:** instancia colegiada de las Dependencias de la Administración Central de la universidad que atiende y resuelve los asuntos relativos al servicio social.
- VII. **Convenio:** Acuerdo de voluntades entre dos instituciones para vincular estudiantes que podrán desarrollar servicio social.
- VIII. **Estudiante:** Toda persona inscrita en un programa educativo de la universidad.
- IX. **Instituciones Receptoras de Servicio Social:** Son aquellas organizaciones y dependencias a las cuales acuden las y los prestadores de servicio social de esta Universidad, entre las que están: productores, entidades no gubernamentales, asociaciones de profesionistas, entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, instancias internacionales, comités y organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, centros de investigación, asociaciones estudiantiles y programas propios de las dependencias y unidades académicas de la universidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
- X. **Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social:** Documento que contiene información del servicio social, describe los procedimientos, modalidades y responsabilidades de forma detallada, tales como: requisitos, periodos de servicio social, inscripción, auto-asignación, seguimiento, liberación, integración de los comités y sanciones en caso de incumplimiento de las instituciones receptoras, entre otras.
- XI. **Modalidades:** Son las distintas categorías del servicio social: Comunitario, Municipal, Administración Pública, Productivo, Intrauniversitario y Social.
- XII. **Pasante:** Persona que cursó todos los créditos de un programa educativo y que no ha prestado su servicio social.

- XIII. **Plan de trabajo de Servicio Social:** Documento que describe los objetivos, actividades, metas y población beneficiada que debe desarrollar la o el prestador del servicio social.
- XIV. **Plataforma digital:** Es el sistema digital que registra, procesa, da seguimiento, evalúa y facilita el desarrollo del programa del servicio social.
- XV. **Prestador o Prestadora de Servicio Social:** Estudiante o pasante de un programa educativo que se encuentre realizando el servicio social en el ámbito local, nacional o internacional.
- XVI. **Programa Institucional de Servicio Social:** documento avalado por el H. Consejo Universitario que contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del servicio social; así como el marco legal, misión, visión y valores.
- XVII. **Responsable de Servicio Social:** Es la persona designada por la dirección de la unidad académica, que organiza, ejecuta y supervisa el procedimiento relativo al inicio, permanencia y conclusión del servicio social.
- XVIII. **Servicio Social:** Es la actividad formativa, incluyente y transversal, de aplicación de conocimientos, habilidades, destrezas y valores adquiridos durante la formación técnica y profesional en beneficio de la sociedad, que realizan de manera obligatoria y temporal, los estudiantes o pasantes de los diferentes planes y programa de estudios de la Universidad Autónoma de Chiapas, para dar cumplimiento al mandato constitucional.
- XIX. **Tipos de Servicio Social:** Son las maneras en que se externa o materializa el servicio social: presencial, no presencial y mixto.
- XX. **Universidad:** Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 4. El servicio social podrá prestarse de forma presencial, virtual y mixta, preferentemente en el estado de Chiapas en las modalidades autorizadas; no obstante, también es válido realizarlo en otras instituciones receptoras del territorio nacional e internacional, siempre y cuando se cumpla con el propósito del presente Reglamento.

Las y los estudiantes en movilidad e intercambio académico podrán realizar el servicio social en las universidades receptoras, así como en otras instituciones en actividades que enriquezcan su formación académica.

Artículo 5. El Servicio Social tiene como objetivos:

- I. Contribuir al fortalecimiento de la formación integral de las y los estudiantes o pasantes, poniendo en práctica sus conocimientos, habilidades, destrezas,

aptitudes y valores adquiridos durante su formación disciplinaria a través del servicio social;

- II. Desarrollar la Responsabilidad Social Universitaria en los sectores social, productivo, gubernamental y educativo del Estado, aplicando los beneficios de la ciencia, humanidades, tecnología, innovación y cultura;
- III. Fomentar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en la comunidad universitaria y en las diferentes regiones del estado y del país;
- IV. Promover en las y los prestadores de servicio social la Identidad Universitaria y la conciencia de la necesidad de servir preferentemente a los grupos sociales más vulnerables que habitan el territorio chiapaneco, nacional o internacional;
- V. Contribuir al desarrollo del Modelo Educativo y Académico de la Universidad Autónoma de Chiapas;
- VI. Retroalimentar los programas académicos a través de los resultados obtenidos en la práctica del servicio social;
- VII. Enriquecer los resultados del servicio social mediante la difusión de las buenas prácticas y experiencias;
- VIII. Infundir experiencias y buenas prácticas del servicio social en las y los estudiantes o pasantes para su desarrollo profesional e inserción en el campo laboral, y;
- IX. Contribuir al logro de los propósitos del Programa Institucional de servicio social.

Artículo 6. La Universidad, a través de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, promoverá la suscripción de cartas de intención y la celebración de convenios con Instituciones Receptoras para que se les asignen prestadoras y prestadores de servicio social.

Las actividades a realizar por las y los prestadores de servicio social estarán enfocadas, preferentemente, al desarrollo humano de las comunidades, con base a los Ejes Estratégicos de Intervención señalados en el artículo 38 de este Reglamento.

(Fe de erratas aprobado por el pleno del Consejo Universitario en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de julio de 2022.)

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 7. El servicio social es de carácter obligatorio para las y los estudiantes que cursen o pasantes que cursaron estudios de Licenciatura escolarizada, no escolarizada y mixta en la Universidad, así como Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario

u otros equivalentes. Es un requisito previo y obligatorio para la obtención del título profesional, técnico correspondiente, u otros análogos, en términos de lo establecido por la normatividad universitaria.

Artículo 8. Para que la o el estudiante pueda realizar el servicio social, es necesario que haya cubierto un mínimo del setenta por ciento del total de los créditos del Plan de estudios que cursa.

Artículo 9. El prestador o prestadora de servicio social deberá cumplir con cuatrocientas ochenta horas que se desarrollarán en un máximo de doce meses y un mínimo de seis meses, en sus diferentes tipos y modalidades en las instituciones receptoras y Ejes de Intervención aprobados, de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social de la universidad.

Artículo 10. El prestador o prestadora de servicio social realizará sus actividades con base en las modalidades siguientes:

- I. Comunitario;
- II. Social;
- III. Municipal;
- IV. Administración Pública;
- V. Productivo e;
- VI. Intrauniversitario.

Las modalidades anteriores, se podrán realizar de manera presencial, no presencial o mixta.

Artículo 11. La prestación del servicio social no presencial es aquella que se realiza a través de las tecnologías de la información y comunicación, permitiendo que la persona prestadora de servicio social no se encuentre en la misma ubicación de la Institución Receptora, mientras que la mixta combina la presencial y no presencial.

Artículo 12. En la modalidad de servicio social intrauniversitario se aceptará como máximo el 20 por ciento del total de estudiantes de cada Unidad Académica, siempre que los programas sean congruentes con el perfil profesional del estudiante. Salvo casos extraordinarios o excepcionales, los que serán analizados y resueltos por el Comité de Servicio Social de la Unidad Académica que corresponda.

Artículo 13. Se podrán incorporar estudiantes de las diferentes universidades e instituciones de educación superior del país y del estado, a las brigadas multidisciplinarias del servicio social comunitario, con la finalidad de aportar sus conocimientos y contribuir a la solución de los problemas del desarrollo de las comunidades.

Artículo 14. Quedarán eximidos de prestar el servicio social las y los pasantes con cinco años de haber concluido sus estudios, que comprueben su experiencia laboral de forma ininterrumpida por el mismo periodo, con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social.

Artículo 15. Podrán quedar exentos de realizar el servicio social las y los estudiantes y pasantes que tengan sesenta años o más, así como aquellas y aquellos que comprueben condiciones que lo imposibiliten, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social.

Artículo 16. Para las y los estudiantes que cursan estudios en educación a distancia de la Universidad Virtual, el servicio social que se realice en el extranjero, podrá efectuarse en Embajadas, Consulados, Organizaciones no Gubernamentales y otras Asociaciones Civiles, que brinden apoyo preferentemente a personas con nacionalidad mexicana.

Artículo 17. El servicio social se desarrollará en los periodos establecidos: “A” enero a julio y “B” julio a diciembre de cada año.

Artículo 18. La inscripción de las y los prestadores de servicio social comunitario solo se hará en el periodo “A” (enero-julio), toda vez que las actividades se desarrollan de manera intensiva durante los meses de junio y julio.

Artículo 19. En la modalidad del servicio social comunitario, las brigadas multidisciplinarias se integrarán por diferentes Instituciones de Educación Superior y/o Unidades Académicas, en coordinación con el o la Responsable del Servicio Social y el Departamento de Servicio Social.

Podrán tomarse en consideración para la realización del servicio social, los programas especiales y/o emergentes que formulen instancias gubernamentales o no gubernamentales que abonen a la resolución de problemáticas sociales dentro del contexto de la Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 20. La prestación del servicio social debe ser preferentemente continua, a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 5 de este Reglamento. En caso de interrumpirse se deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social.

Artículo 21. Cuando las y los prestadores de servicio social sean trabajadores de la Universidad, deberán cumplir con las obligaciones del servicio social en una dependencia distinta a su centro de adscripción universitaria.

Artículo 22. La prestación del servicio social no creará derechos y obligaciones de tipo laboral. La prestadora o prestador de servicio social deberá contar, preferentemente con servicios médicos, sean públicos o privados.

Artículo 23. La y el estudiante o pasante que concluya el servicio social de forma satisfactoria, contará con un periodo no mayor a doce meses para tramitar su Carta de Liberación de Servicio Social. En caso de no hacerlo, el servicio social quedará invalidado y deberá iniciar nuevamente el proceso.

La Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria a través de la Dirección de Proyectos y Programas y del Departamento de Servicio Social, implementaran los mecanismos necesarios para que el egreso de los estudiantes sea ágil y eficiente.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 24. Las instancias responsables del servicio social universitario son:

- I. Comité Institucional de Servicio Social;
- II. Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;
- III. Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;
- IV. Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;
- V. Comités de Servicio Social de las Unidades Académicas;
- VI. Las y los titulares de las Unidades Académicas; y
- VII. Responsables de Servicio Social en las Unidades Académicas.

Artículo 25. El Comité Institucional de Servicio Social es una instancia colegiada que apoyará al buen desarrollo del servicio social.

Estará integrado por las o los titulares de las siguientes dependencias universitarias:

- I. Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria;

- II. Oficina del Abogado general;
- III. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios;
- IV. Coordinación para la Igualdad de Género, dependiente de Secretaría Técnica de Rectoría;
- V. Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad social Universitaria;
- VI. Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad social Universitaria;

Artículo 26. El Comité Institucional de Servicio Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al buen desarrollo del programa de servicio social, atender y resolver, conforme a lo establecido en este Reglamento, los asuntos relativos a éste;
- I. Solicitar información al Departamento de Servicio Social sobre el número de prestadores o prestadoras de servicio social, instituciones receptoras, cartas de intención y convenios suscritos;
- II. Cuidar que el servicio social se realice dentro de los Ejes de Intervención, establecidos en el artículo 38 de este Reglamento;
- III. Verificar que las actividades de los prestadores y prestadoras de servicio social correspondan al programa inscrito por la Institución Receptora, a fin de dar cumplimiento con lo establecido y en ningún caso serán diferentes a las descritas en el mismo;
- IV. Resolver los asuntos que les sean remitidos por el departamento de servicio social, los comités de servicio social de las unidades académicas y por los prestadores y prestadoras de servicio social;
- V. Y aquellas otras establecidas en los lineamientos de operación del Comité Institucional de Servicio Social.

Artículo 27. La Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, es la instancia responsable de organizar, coordinar y evaluar los procesos de la acción social del Programa Institucional del Servicio Social de la universidad, y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y hacer valer el Reglamento y Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social en las unidades académicas;

- II. Emitir la convocatoria al Premio “Carlos Maciel Espinosa al Servicio Social Universitario”;
- III. Supervisar el cumplimiento del servicio social;
- IV. Solicitar a las instancias universitarias correspondientes la evaluación del Programa Institucional de Servicio Social para conocer su impacto social;
- V. Integrar y presidir el Comité Institucional de Servicio Social;
- VI. Establecer las medidas, herramientas y políticas necesarias para contar con un sistema de seguimiento de los prestadores y prestadoras de servicio social de esta Casa de Estudios, por medio del Departamento de Servicio Social, que permita conocer su situación con las Instituciones Receptoras, y a su vez, actuar de manera inmediata ante cualquier situación que pudiera poner en riesgo su integridad; y
- VII. Atender y resolver las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, con el apoyo del Comité Institucional de Servicio Social.

Artículo 28. La Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, es el área responsable de diseñar, elaborar y conducir el Programa Institucional de Servicio Social, así como de desarrollar los mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo. Tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Coordinar la inscripción, auto-asignación, seguimiento y evaluación;
- III. Validar las constancias de liberación del servicio social;
- IV. Promover la suscripción de cartas de intención y la celebración de convenios con las Instituciones Receptoras de los sectores público, privado, productivo y social para la prestación del servicio social;
- V. Supervisar el cumplimiento del Programa Institucional de Servicio Social;
- VI. Representar a la Universidad en los eventos que, en torno al servicio social, se realicen en el ámbito universitario, estatal, nacional e internacional;
- VII. Solicitar ante las instancias correspondientes la evaluación anual del Programa Institucional de Servicio Social; y

VIII. Las demás actividades que la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria le asigne.

Artículo 29. El Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, es el área operativa del desarrollo y cumplimiento del Programa Institucional de Servicio Social; sus funciones son las siguientes:

- I. Elaborar, con la participación de las y los responsables de servicio social de las unidades académicas, los calendarios semestrales de actividades a desarrollar en materia de servicio social;
- II. Promover y difundir los calendarios del servicio social en la Universidad;
- III. Atender las peticiones de las y los estudiantes, pasantes y responsables de servicio social de unidades académicas;
- IV. Generar un registro de las y los estudiantes o pasantes que realizan el servicio social en cada periodo;
- V. Dar atención a las solicitudes de nuevas Instituciones Receptoras para la asignación de las y los prestadores de servicio social;
- VI. Mantener actualizada la base de datos de servicio social universitario mediante la plataforma digital correspondiente, así como proporcionar la información que se le requiera;
- VII. Elaborar las constancias de liberación del servicio social y llevar un registro de estas;
- VIII. Elaborar instructivos, carteles, convocatorias, videos y formatos para la realización de las actividades del servicio social;
- IX. Realizar jornadas de difusión en las unidades académicas e Instituciones Receptoras;
- X. Promover la capacitación de las y los responsables del servicio social de las unidades académicas y del personal del departamento;
- XI. Gestionar recursos económicos para el desarrollo del servicio social;
- XII. Coordinar las actividades de las y los responsables del servicio social en cada Unidad Académica;

- XIII. Integrar un padrón de Instituciones Receptoras de prestadores de Servicio social, con el fin de dar seguimiento a los prestadores y prestadoras de servicio social, para garantizar su seguridad y mayor provecho en su desempeño.
- XIV. Organizar la entrega del premio Carlos Maciel Espinosa al servicio social universitario;
- XV. Participar en la Red de Regional Sur Sureste de Servicio Social;
- XVI. Participar en el Comité Institucional de Servicio Social;
- XVII. Atender en coordinación con los responsables de servicio social de las unidades académicas, las situaciones que afecten a las y los prestadores del servicio social,
- XVIII. Operar el sistema de seguimiento de los prestadores y prestadoras de servicio social de esta Universidad, de acuerdo a las medidas, herramientas y políticas necesarias instruidas por la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, que permita conocer su situación con las entidades receptoras y a su vez, actuar de manera inmediata ante cualquier situación que pudiera poner en riesgo su integridad; y
- XIX. Las demás actividades que la Dirección de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria le asigne.

Artículo 30. Las y los titulares de las Unidades Académicas, son las y los encargados de nombrar a los responsables de servicio social y tienen las siguientes obligaciones:

- I. Supervisar las actividades del responsable del servicio social de su Unidad Académica;
- II. Integrar, presidir y participar en las reuniones y actividades del Comité de servicio social;
- III. Brindar las facilidades para que las y los responsables de servicio social de su Unidad Académica asistan a las actividades que se requiera el desarrollo del Programa Institucional de Servicio Social; y
- IV. Atender y analizar los resultados de las evaluaciones competentes de la plataforma digital que le sean enviados.

Artículo 31. Las y los responsables de servicio social en las unidades académicas, son las y los encargados de dar cumplimiento y seguimiento al Programa Institucional de Servicio Social dentro de su Unidad Académica; además de cumplir con las siguientes funciones:

- I. Aplicar el Reglamento y Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social en la Unidad Académica;
- II. Promover y difundir el Programa Institucional de Servicio Social en su Unidad Académica;
- III. Promover la realización del servicio social en las diferentes modalidades, así como las firmas de convenios y cartas de intención;
- IV. Gestionar los espacios en el área de influencia de la Unidad Académica para la auto-asignación de las y los prestadores de servicio social de la misma, así como para las y los estudiantes y pasantes de otras Unidades Académicas de la Universidad;
- V. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio social de las y los estudiantes y pasantes en sus respectivos lugares de asignación;
- VI. Verificar que los documentos probatorios que presenten las y los prestadores de servicio social estén completos y debidamente requisitados;
- VII. Atender las solicitudes de información y actividades requeridas por el Departamento de servicio social;
- VIII. Difundir las actividades y el calendario de servicio social que realizarán las y los estudiantes y pasantes de su Unidad Académica;
- IX. Atender quejas, inconformidades y sugerencias de los prestadores y prestadoras de servicio social y canalizarlo al Comité de Servicio Social de su Unidad Académica, cuando así lo requieran;
- X. Proporcionar la información que le requiera la Dirección de su Unidad Académica;
- XI. Informar al Comité de Servicio Social cuando se cancele o suspenda el servicio social de un estudiante;
- XII. Participar en el Comité de Servicio Social de su Unidad Académica; y
- XIII. Las demás actividades que el Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria le solicite.

Artículo 32.- El Comité de Servicio Social de la Unidad Académica estará integrado de la manera que se establezca en el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social.

CAPÍTULO IV.

DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 33. Las y los prestadores de servicio social seleccionarán la modalidad de servicio social, los tipos de prestación, las formas, el periodo y la Institución Receptora, de acuerdo con su perfil profesional.

Artículo 34. Son obligaciones de los prestadores y prestadoras de servicio social, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones convocadas por la o el responsable de servicio social de su Unidad Académica, para conocer el procedimiento administrativo del servicio social y sus modalidades;
- II. Cumplir con los requisitos y trámites establecidos en el procedimiento para la prestación del servicio social e inscribirse en la plataforma digital;
- III. Para las modalidades de servicio social comunitario, fortalecimiento municipal y social, los estudiantes deberán elaborar el programa de intervención;
- IV. Cumplir y realizar las actividades señaladas en el programa de trabajo al que se auto-asigne;
- V. Conducirse con responsabilidad y ética en el desarrollo del servicio social;
- VI. Concluido el servicio social deberá realizar los trámites en los términos y fechas que señale el calendario de servicio social, para recibir su constancia de liberación;
- VII. La prestadora o prestador de servicio social podrá tener un máximo de 10 faltas justificadas para no causar baja;
- VIII. En caso de presentar problemas de salud o de otra índole que impida continuar su servicio social, deberá informar a la Institución Receptora y al o la responsable de servicio social de su Unidad Académica;
- IX. Si el prestador o prestadora del servicio social es estudiante, deberá contar con seguro médico. Las y los pasantes están exentos de este requisito.
- X. Cuando se cancele o suspenda el servicio social por causas no imputables a la o el prestador de servicio social, este deberá informar de manera inmediata al responsable de servicio social; y

XI. Las demás que le solicite el Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 35. En caso de riesgo en la seguridad del prestador o prestadora del servicio social, alguna situación de violencia, discriminación, hostigamiento o acoso sexual, lo notificará de manera inmediata a él o la responsable del servicio social de su Unidad Académica, por escrito o por comparecencia, quien implementará el protocolo de actuación correspondiente de acuerdo a la naturaleza del asunto.

La falta del escrito señalado en el párrafo anterior no podrá ser bajo ningún caso motivo para no atender al prestador o prestadora de servicio social; en todo caso, cuando sea por comparecencia, deberá levantarse inmediatamente la constancia correspondiente y sin dilación alguna solicitar la intervención de las autoridades universitarias competentes según el protocolo de actuación que se adecue al caso en concreto. La falta de observancia de esta obligación por parte del o la responsable del servicio social, dará lugar a las sanciones correspondientes en términos de la legislación universitaria.

Artículo 36. Cuando él o la prestadora de servicio social considere que, después de aplicado el protocolo de actuación, no se ha resuelto la situación señalada en el numeral anterior, podrá acudir al Departamento de Servicio Social para su análisis correspondiente, el que lo atenderá de acuerdo a sus atribuciones.

CAPITULO V.

DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

Artículo 37. Para que las Instituciones Receptoras puedan recibir a las y los prestadores de servicio social y contar con usuario y contraseña en la plataforma digital, deberán suscribir un Convenio Específico con la Universidad, además deberán aceptar y poner en práctica la Carta Compromiso de las Instituciones Receptoras de las y los Prestadores de Servicio Social y los protocolos de actuación que forman parte de la legislación universitaria, así como nombrar un enlace institucional.

Artículo 38. Las Instituciones receptoras deberán elaborar sus programas de trabajo de manera semestral y registrarlos en la plataforma digital, atendiendo los siguientes Ejes Estratégicos de Intervención:

- I. Género e inclusión;
- II. Diversidad, interculturalidad y cultura de paz;
- III. Conocimiento para el uso y conservación de la Biodiversidad;
- IV. Educación ambiental para el desarrollo sostenible;

- V. Desarrollo acuícola, agrícola, pecuario y forestal;
- VI. Vivienda y comunidades sostenibles;
- VII. Educación de calidad;
- VIII. Salud, nutrición y alimentación;
- IX. Protección civil y desastres naturales;
- X. Proyectos Ecoturísticos;
- XI. Migración y Derechos Humanos;
- XII. Gestión y desarrollo de Pymes;
- XIII. Derechos Humanos y Construcción de ciudadanía;
- XIV. Gestión para el desarrollo social; y
- XV. Otras que, a consideración del Comité Institucional del Servicio social, sean pertinentes.

Artículo 39. A las Instituciones Receptoras se les otorgará una contraseña y usuario de la plataforma digital que deberá ser administrada por el enlace institucional designado.

Este, será el o la encargada de dar seguimiento a los prestadores y prestadoras de servicio social.

Artículo 40. El titular de la Institución Receptora o el o la responsable del programa firmará el oficio de comisión, la carátula del informe final, elaborará carta de terminación de cada prestador o prestadora de servicio social asignado y llenará los requisitos la encuesta de evaluación de dependencia en la plataforma digital.

Artículo 41. La Institución Receptora se compromete a respetar los domicilios oficiales contenidos en el convenio y observar la Carta Compromiso para las Instituciones Receptoras de las y los Prestadores de Servicio Social, así como los horarios acordados en el Plan de trabajo; salvaguardar la integridad de las y los prestadores de servicio social dentro del área de trabajo; generar espacios libres de violencia de género, acoso laboral o sexual, no asignar actividades de riesgo o que implique una erogación económica de las o los estudiantes y pasantes. Esto aplica a todas las modalidades de servicio social.

Artículo 42. Cuando las Instituciones Receptoras incurran en alguna irregularidad, el Comité Institucional del Servicio Social le hará una nota de extrañamiento, de volver a incurrir se dará por concluido el Convenio, lo que será notificado mediante oficio.

Artículo 43. En caso de presentarse imprevistos que afecten el desarrollo del servicio social, la Institución Receptora deberá emitir un oficio indicando las horas acumuladas. De existir la opción de continuar su servicio social no presencial o mixto, la o el responsable de servicio social, lo analizará con el Comité de Servicio Social de la Unidad Académica, el que determinará lo conducente y notificará al Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 44. Cuando la Institución Receptora cancele o suspenda el servicio social, o no se cumplan las expectativas de la o el prestador del servicio social, el o la responsable de servicio social recabará información al respecto y notificará al Comité de Servicio Social de la Unidad Académica quien analizará y enviará la propuesta de solución al Departamento de Servicio Social.

CAPÍTULO VI.

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 45. La Universidad, a través de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, emitirá anualmente la convocatoria al Premio “Carlos Maciel Espinosa al Servicio Social Universitario” para reconocer y estimular las buenas prácticas ejemplares del servicio social.

Artículo 46. Las y los prestadores de servicio social galardonados con el Premio “Carlos Maciel Espinosa al Servicio Social Universitario” en sus diferentes categorías, recibirán reconocimiento y premio según la convocatoria emitida, así como la exención del pago de la constancia de liberación de servicio social.

Artículo 47. El Departamento de Servicio Social de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, difundirá por los diferentes medios digitales e impresos, las convocatorias emitidas por instituciones educativas nacionales o internacionales del nivel superior a fin de estimular la participación en los eventos de las prácticas exitosas del servicio social.

CAPÍTULO VII.

DE LAS FALTAS IMPUTABLES A LA PRESTADORA O PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 48. Son faltas imputables al prestador o prestadora de servicio social, las siguientes:

- I. Realizar dentro de su horario de servicio social otras actividades distintas a las que se le asignaron;

- II. Aprovechar los servicios, productos e insumos o el personal de trabajo para asuntos particulares o ajenos a la dependencia a la cual están asignados;
- III. Falsificación de cartas de terminación del servicio social y de informes finales;
- IV. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del personal directivo, compañeros, subalternos o familiares de unos u otros, siempre y cuando sea comprobado;
- V. Ausentarse de sus actividades dentro de su horario o durante su permanencia en el municipio o comunidad, sin el permiso por escrito correspondiente;
- VI. Sustraer información, materiales o equipo, sin autorización de sus superiores;
- VII. Celebrar reuniones o actos ajenos a los intereses de la institución receptora dentro del espacio asignado;
- VIII. Asistir a sus actividades en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos; salvo que, en este último caso, exista prescripción médica, la que deberá hacerse del conocimiento del o la responsable del servicio social.
- IX. Realizar actos inmorales y causar daños, sustracción o destrucción intencional de bienes, muebles e inmuebles y demás objetos que estén al servicio de la Institución Receptora.
- X. Acosar sexualmente o ejercer actos de violencia a compañeros o compañeras de la institución receptora o de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la misma.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS SANCIONES

Artículo 49. Las y los prestadores de servicio social que incurran en cualquiera de las faltas previstas en el artículo 48 de este Reglamento, la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria aplicará las siguientes sanciones:

Según la gravedad y consecuencias de la conducta realizada y a consideración del Comité Institucional de servicio social:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Cancelación del Servicio social.

Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, conforme a la legislación universitaria deban aplicarse, por conducto de la Oficina del Abogado General de la Universidad.

Artículo 50. Antes de la aplicación de las sanciones y recurrir al Tribunal Universitario o a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el prestador o prestadora de servicio social, en el ejercicio de su derecho de audiencia, podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Después de conocer la sanción estará en su derecho de apelar ante las instancias correspondientes.

Artículo 51. La cancelación implica la no acreditación de la prestación del servicio social; la reanudación de este se podrá realizar en el periodo próximo inmediato, siempre y cuando el Comité Institucional de Servicio social lo apruebe.

Artículo 52. Todo lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Comité Institucional de Servicio Social, de conformidad con las normas aplicables universitarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial de Universidad Autónoma de Chiapas, denominado “Gaceta UNACH”.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Servicio Social de la UNACH, aprobado por el Consejo Universitario, el 12 de mayo de 2006.

TERCERO. - La realización del servicio social de la Licenciatura de Médico Cirujano, se regirá por otras disposiciones, como lo señala puntualmente este instrumento.

CUARTO. - Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, deberá actualizarse el Manual de Procedimientos para la Prestación del Servicio Social, el cual habrá de alinearse a las disposiciones contenidas en el presente instrumento; de igual manera, se emitirán los lineamientos de los Comités de Servicio Social de esta Universidad.

QUINTO.- Las personas que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones anteriormente aplicables.

SEXTO.- La Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria deberá adoptar las medidas y estrategias necesarias para publicar y socializar este instrumento y las demás disposiciones en materia de servicio social que al efecto se emitan, tomando en consideración, redes sociales, documentos de fácil acceso, entre otros, con la finalidad de que toda la comunidad estudiantil y pasantes conozcan sus derechos y obligaciones así como las características del sistema de servicio social de esta Universidad.

El Reglamento fue presentado por la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, bajo la Dirección del Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez.

Por la Comisión Permanente de Legislación del H. Consejo Universitario, Dr. Miguel Ángel Yáñez Mijangos, Presidente.- Dr. Jacobo Mérida Cañaveral, Secretario.- Dr. Omar David Jiménez Ojeda, Vocal.- C. Angélica Daniela Zarza León, Vocal Alumna.- Rúbricas.

Por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, Mtro. José Luis Jiménez Albores, Secretario.- Mtra. Magali Andaluz Arévalo, Vocal.- C. Diana Victoria Castillo Demenegui, vocal Alumna.- Rúbricas.

Por la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del H. Consejo Universitario, Mtro. Jordán Corzo Mancilla, Presidente.- Mtro. José Emiliano Rodríguez Álvarez, Secretario.- Mtro. Marco Antonio Moreno Domínguez, Vocal.- C. Elvi Jazmín Castellanos Morales, Vocal Alumna.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, fracción II, y de conformidad con los artículos 16 y 19, fracción I, todos de la Ley Orgánica de la UN.A.CH., promulgo para su observancia y debido cumplimiento la presente disposición reglamentaria, el diez de diciembre de 2021.

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del H. Consejo universitario.- Dra. María Eugenia Culebro Mandujano, Secretaria General y Secretaria del H. Consejo Universitario.- Dra. Guillermina Vela Román, Secretaria Académica.- Lic. Enrique Pimentel González Pacheco, Abogado General.- Rúbricas.

Acuerdo por el que se aprueba la Fe de Erratas al párrafo Segundo del Artículo 6.

Acuerdo expedido por el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de julio de 2022, en el que se aprueba la Fe de erratas al Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chiapas, publicado el 09 de diciembre de 2021.

En el artículo 6, párrafo segundo, dice:

Las actividades a realizar por las y los prestadores de servicio social estarán enfocadas, preferentemente, al desarrollo humano de las comunidades, con base a los Ejes Estratégicos de Intervención señalados en el artículo 37 de este Reglamento.

Debe decir:

Las actividades a realizar por las y los prestadores de servicio social estarán enfocadas, preferentemente, al desarrollo humano de las comunidades, con base a los Ejes Estratégicos de Intervención señalados en el artículo 38 de este Reglamento.

Por la Comisión Permanente de Legislación del H. Consejo Universitario, Dr. Omar David Jiménez Ojeda, Presidente.- Dr. Nimrod Mihael Champo Sánchez, Secretario.- C. Iván Hernández Sánchez, Vocal Alumno.- Rúbricas.

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del H. Consejo Universitario.- Dra. María Eugenia Culebro Mandujano, Secretaria General y Secretaria del H. Consejo Universitario.- Lic. Enrique Pimentel González Pacheco, Abogado General.- Rúbricas.